
CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMIXTLAN, PUEBLA

ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Administración 2024-2027

ÍNDICE

Presentación	3
Capítulo I Disposiciones generales	4
Capitulo II Principios y valores éticos del servidor publico	5
Capitulo III De las virtudes de las y los servidores públicos municipales	10
Capitulo IV De las conductas internas	11
Capítulo V De las conductas externas	11
Capitulo VI De las conductas prohibidas	12
Capitulo VII De la carta compromiso	13
Capitulo VIII De la obligatoriedad	13
Capitulo IX De los códigos de conducta	13
Capitulo X De la aplicación e interpretación	14
Capitulo XI De las sanciones	14

PRESENTACIÓN

El H. Ayuntamiento, en respuesta a la confianza ciudadana depositada y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, expide el código de ética del Municipio de Amixtlán, que promueve los principios de buen gobierno y los valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Este código tiene por objeto fundamentalmente normar la conducta de los servidores públicos municipales de este municipio, los primeros edictos se han de regir el ejercicio de sus funciones en la administración pública.

- a) Dar a conocer a los servidores públicos municipales, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal.
 - b) Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos municipales del Municipio de Amixtlán, Puebla; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.
- I. Para efecto de este código, las expresiones "Funcionarios Públicos", "Empleado Público" y "Servidor Público", tendrán el mismo significado.

Artículo 2. Para los efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del municipio de Amixtlán, Puebla.
- **Servidor Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran durante el desempeño de sus funciones.
- **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

- **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 3. Todo Servidor Público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el capítulo II, Artículo 4 de este Código, está en el deber legal de informar al Presidente Municipal y/o Sindico Único, Regidor Único o al Contralor Municipal del presunto infractor.

Capítulo II

Principios y valores Éticos del Servidor Público

Artículo 4. Para efecto de este Código, son principios reactivos de los deberes y conductas de los Servidores Públicos respecto a los principios y valores éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones.

A continuación, se presentan los valores y principios que deben presidir la conducta del Servidor Público del Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán, Puebla.

A. Valores institucionales

1. **Respeto:** Reconocer y valorar a personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro. El Servidor Público tiene como deber prioritario otorgar a las personas un trato digno, amable y tolerante, sin distinción de sexo, discapacidad, su condición económica, simpatía política o cultural, así mismo prevalecer sus garantías ciudadanas y derechos humanos en todo momento y espacio.
2. **Participación:** Creemos en el dialogo como única forma de proporcionar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.

3. **Apertura:** Promoveremos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de coincidir en ideas y dar soluciones.
4. **Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos del municipio. El Servidor Público deberá manifestar en sus actividades diarias una actitud positiva, amable, cordial y de respeto hacia la sociedad, lo cual debe hacerse con mesura y entusiasmo.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. **Igualdad:** El Servidor Público debe tener la responsabilidad de otorgar a todas las personas los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad con un trato digno, atento, amable y tolerante, también deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de las funciones públicas.
2. **Bien común:** El Servidor Público tiene como objeto regir todas sus acciones y decisiones a la competencia de las necesidades e intereses de la comunidad, por encima de intereses particulares o ajenos al bienestar de la sociedad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus actos y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas y grupos.
3. **Integridad:** El Servidor Público realizará su cargo manifestando una conducta recta y transparente, con autonomía de cualquier persona que pudiera perturbar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.
4. **Justicia:** El Servidor Público deberá tener una permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera justa y positiva, en sus relaciones tanto con el público, como en cualquier ámbito administrativo en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.
5. **Rendición de cuentas:** Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra el ejercicio del servicio público.

6. **Entorno Cultural y Ecológico:** El Servidor Público(a) evitarán la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumirán una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente, y en el ámbito de sus atribuciones promoverán en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.
7. **Compromiso:** El Servidor Público tiene como prioridad estar consiente de servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado de su trabajo es una contribución al progreso en la contribución al progreso en la construcción de una sociedad mejor.
8. **Puntualidad:** Debe ser puntual en cuanto a sus funciones como servidor público, el no cumplimiento del horario establecido es considerado como una informalidad y falta de seriedad en el cumplimiento de las normas y obligaciones en el trabajo.
9. **Liderazgo:** La ejecución de la labor corresponderá realizarse con actitud visionaria, proactiva innovadora y vanguardista, en el desarrollo de los cambios operativos que lleven a mejorar el desempeño laboral, el de la unidad administrativa donde se presentan los servicios, y el de la administración pública general.
10. **Excelencia.** El Servidor Público tendrá como antelación su superación personal; un deseo de mejora continua que permita trabajar ejecutando cada día mejor sus actividades, en consecuencia, además del esfuerzo diario, deberá de informarse más, capacitarse constantemente, ser creativos y redefinir procesos del trabajo, haciéndolos más prácticos y ágiles, sin confrontar con las normas o reglamentos de la administración municipal.
11. **Confidencialidad:** El Servidor Público guardara reserva, sigilo y discreción respecto a los hechos e información de los que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicios de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
12. **Equidad:** El Servidor Público debe de estar consciente de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en el sentido deberá proceder siempre con rectitud e inquebrantable apego al sentido de justicia.
13. **Proactividad:** Es una de las cualidades que siempre debe prevalecer en la actividad laboral, con una actitud dispuesta a advertir o evitar alguna situación crítica que pueda presentarse en el área de trabajo y encontrar la solución adelantada; el servidor público proactivo se anticipara en sus actividades para no llegar a una amonestación.

14. **Sensatez:** El Servidor Público debe asumir un carácter sensato en el ejercicio de su función adscrita, el cual deberá inspirar confianza para evitar posibles acciones que puedan poner en riesgo el propósito de su función o la imagen que debe tener la sociedad al respecto a sus servidores.

Principios constitucionales

- 1) **Eficiencia:** La actividad del servidor público será responsable, puntual e intachable, así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, actuará con proactividad y productividad en las aplicaciones de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados a fin de que el municipio alcance su objetivo y metas de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.
- 2) **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas perseguidas, con independencia del modo y/o programas para disminuir el tiempo, formalismos y costos innecesarios.
- 3) **Economía:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que el servidor Público haga uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.
- 4) **Transparencia:** El servidor público debe garantizar el derecho a todos los ciudadanos al acceso a la información pública sin más límite que el que le imponga el interés público y la protección de datos personales y presentar íntegramente informes relativos a su desempeño en su actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz ante la ley y a quien tenga interés legítimo de su conocimiento.
- 5) **Honradez:** El servidor público se conducirá en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

- 6) **Legalidad:** Tiene como deber conocer, cumplir y respetar al servidor público la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, comprometiéndose a proceder en la realización de su cargo con estricto apego a derecho y cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables.

- 7) **Lealtad:** El Servidor público debe entregarse enteramente a la administración pública, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, actuando con respeto y compromiso a los valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas; resguardando y preservando los intereses públicos con decisión inalterable a favor de la ciudadanía.

- 8) **Imparcialidad:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales sin permitir la influencia de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

Capítulo III

De Las Virtudes De Los Servidores Públicos Municipales

Artículo 5.- Las y los servidores públicos deberán caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- ❖ **Cortesía:** Manifestar respeto y atención hacia otros individuos. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que consideran como correctas o adecuadas.
- ❖ **Calidad en el servicio:** Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- ❖ **Profesionalización:** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados a contribuir para que su misión sea más efectiva y abierta.
- ❖ **Vocación de servicio:** Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servicio público; una partícula constante que le permita involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas y contribuir al mejor desarrollo de las tareas del gobierno y de los ciudadanos.
- ❖ **Tolerancia:** En función de este conocimiento el servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el dialogo abierto.
- ❖ **Solidaridad:** En el Servicio Público la solidaridad es la actitud que permite tener en cuenta indulgentemente al ciudadano, escuchar sus necesidades y actuar para resolverlas de manera pertinente, un desempeño de este modo propiciara mejores resultados, tanto en el área de trabajo como en coordinación con otras unidades administrativas.
- ❖ **Participación:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y dialogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrar de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

Capítulo IV

De las conductas internas.

Artículo 6. El Servidor Público no podrá llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades dentro de su jornada laboral establecida.

Artículo 7. El Servidor Público debe abstenerse de incitar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo de la jornada laboral para fines distintos a sus encomiendas y obligaciones.

Artículo 8. El Servidor Público debe desempeñar sus encomiendas de una manera pulcra, teniendo prohibido laborar en condiciones bajo las influencias del alcohol o algún estupefaciente.

Artículo 9. Es obligación del servidor público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado, así mismo hacer uso racional y eficiente de dichos bienes, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso. De la misma manera debe evitar el uso de los mismos para fines personales o distintos a los que han sido consignados.

Capítulo V

De las conductas externas

Artículo 10. Los Servidores Públicos deben brindar la información suficiente y correcta de modo pronto y expedito, cuando los usuarios así lo soliciten.

Artículo 11. El Servidor Público debe abstenerse de utilizar su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.

Artículo 12. El Servidor Público tiene como deber reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la salud y la integridad física de las personas.

Capítulo VI

De las conductas prohibidas.

Artículo 13. Es deber del servidor público no utilizar el cargo que ocupa para adquirir beneficios de tipo personal, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona.

Artículo 14. El Servidor Público tiene prohibido realizar las siguientes conductas:

- I. **Acoso sexual:** Dentro del ámbito laboral debe existir respeto y cordialidad, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual forzosa.
- II. **Abuso de autoridad:** El Servidor Público debe de conducirse con cortesía, respeto y buen trato a sus compañeros de trabajo, y en especial con el público; evitando y procurando erradicar cualquier tipo de discriminación y abuso. Ningún servidor público podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas del desempeño laboral.
- III. **Discriminación:** El Servidor Público tiene prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de discapacidad, raza, color, religión, género o posición política
- IV. **Enriquecimiento ilícito:** El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, des su cónyuge o hijos.
- V. **Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro servidor público o el ciudadano.
- VI. **Tráfico de influencias:** El Servidor Público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores públicos a algún ciudadano o así mismo

Capítulo VII

De la carta compromiso.

Artículo 16. Las y los servidores públicos al ocupar el cargo deberán escribir una carta compromiso en la que se comprometan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este código.

Capítulo VIII

De la obligatoriedad.

Artículo 16. Las y los servidores públicos de la administración pública municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la dependencia o entidad correspondiente.

Capítulo IX

De los códigos de conducta

Artículo 17. Las y los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, deberán elaborar su propio código de conducta de acuerdo con las características propias de cada una apoyándose en la guía que para el efecto emita la contraloría municipal, debiendo remitirlo a la misma, como parte de una estrategia para la integridad en la gestión pública municipal.

Capítulo X

De la aplicación e interpretación

Artículo 18. La contraloría municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente código y los códigos de conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las dependencias y entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

Capítulo XI

De las sanciones

Artículo 19. La y el servidor público que se desempeñe sin el pago de los valores y principios señalados en este código pueden incurrir en faltas administrativa, infracciones e incluso delitos; en esos casos a lo previsto, por la ley general de responsabilidades administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado.

Amixtlán, Puebla; a 08 de Enero de 2025

AUTORIZO



PRESIDENTE
MUNICIPAL

C. BLANCA ESTELA JUÁREZ
BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ELABORO



C. ANDRÉS PÉREZ VÁZQUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRALORÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN, PUEBLA
2024-2027
TRABAJAR EN GRANDE